

célebre campaña llamada de los auxiliares de Buenos Aires, a las órdenes del coronel Alcázar.

“De regreso a Chile, fué el primero que acudió a formar en la falanje de aquellos heroicos soldados que la naciente República improvisaba para oponer a las lecciones españolas, que al mando de Pareja intentaban alzar el grito de independencia.

“Durante las campañas de 1813 i 1814, don Diego José Benavente, capitán entónces de nuestros ejércitos, fué no solo un brillante soldado, sino tambien un hábil estratéjico. A estos méritos debió el grado de teniente coronel que fué conquistando poco a poco durante la epopeya que comenzó en Yerbas-Buenas i terminó en la fatal jornada de Rancagua.

“Herido en esta última accion, envuelto en el contraste que allí sufrió nuestra causa, se vió obligado a emigrar a la República Argentina. La lealtad de amigo, su fé de partidario, le crearon en aquella tierra estranjera bien amargos sinsabores.—Acusado de su decision por los Carreras fué como éstos, perseguido, encarcelado i desterrado a Montevideo.

“Durante su permanencia en aquella ciudad, Benavente compartió su atencion entre el estudio i el trabajo. Se hizo el protector de la huérfana familia a quien se habia arrancado su padre, para que espicara en el patíbulo el crimen de su patriotismo.

“Restituido Benavente al seno de su patria, se le confió el importante puesto de Ministro de Hacienda. En él dió las primeras pruebas de su alta intelijencia i de adelanto de sus ideas.

“Las perturbaciones políticas que vinieron mas tarde le impidieron continuar en el Ministerio, hasta que pasó a ocupar el destino de contador mayor.

“La Honorable Cámara i el pais enteró saben, demasiado bien, cuál fué el éxito de la comision con que se le envió al Perú.

“Chile habia mantenido en aquel pais diversas legaciones encargadas de obtener la liquidacion i reconocimiento de nuestros créditos. Sus esfuerzos en este sentido habian sido totalmente infructuosos. Mas afortunado i mas sagaz, Benavente, a quien cupo la honrosa mision de representarnos en el primer Congreso americano que se reunió en Lima, obtuvo el reconocimiento de esa deuda que produjo a Chile cuatro millones de pesos.

“Presidente de esta Honorable Cámara durante diversos períodos lejislativos, contador mayor, Ministro de la Corte Suprema de Justicia i de Hacienda, director i fundador del banco hipotecario, consejero de Estado, miembro de la facultad de leyes, superintendente de algunas sociedades de crédito i beneficencia, etc., etc. Benavente no cesó un momento de ejercitar esa preciosa actividad de que dió tantas pruebas en su múltiple carrera.

“Los años, las enfermedades, i las desgracias le postraron por fin a la lei de jubilacion expedidas a su favor en 1857, i pusieron término a su carrera pública.

“Retirado desde entónces a la vida privada, Benavente tiene que soportar en sus últimos dias desgracias domésticas que concluyeron por postrar su alvivo espíritu. El fruto de los pequeños ahorros que la carrera que abrazó le habia permitido formar para hacer la única herencia de sus hijos, fuéle forzoso emplearlos en salvar la desgraciada situacion de algunos miembros de su familia i hoy no queda a los vástagos de este ilustre chileno, sino el hogar donde acaba de exhalar el último suspiro.

“Tan pobre patrimonio, no está siquiera escento de gravámenes. La sucesion de don Diego José Benavente queda gravada con deudas que ascienden a diez mil pesos mas o menos, por fianzas que afectaban

la responsabilidad del difunto.—El deudor principal murió en falencia i si ahora se hace efectiva la responsabilidad de los herederos del finado, los hijos de Benavente tendrian que abandonar la casa de sus padres i mendigar en su orfandad un asilo a que acogerse.

“Es necesario salvar una situacion de esta naturaleza i tal es el objeto con que apelamos a vuestro patriotismo, abrigando la certidumbre de que prestareis vuestra aprobacion al siguiente proyecto de lei que tenemos el honor de proponeros:

“Artículo único.—Concédese por gracia a la sucesion de don Diego José Benavente la cantidad de diez mil pesos.

“Esta concesion aprovechará esclusivamente a sus hijas mujeres doña Quiteria, doña Mariana i doña Carolina Benavente.—Santiago, junio 28 de 1867.—*José Santos Lira.—Manuel C. Vial.*”

Ambas se reservaron para segunda lectura.

De una solicitud de los conodes, don Pedro Silva i don Victor Borgoño i del teniente coronel don Melchor Silva Claro para que se les conceda la gracia de usar la medalla de honor concedida por el Supremo Gobierno a los que se encontraron en la batalla de Yungai i el abono consiguiente de un año de servicio para los efectos del retiro

Se dejó para segunda lectura.

El señor Presidente manifestó que habiendo quedado para considerarse un incidente de la sesion secreta celebrada el 24 del actual, debia tratarse de él en la presente

La Cámara se constituyó en sesion secreta.

SESION 6.ª ORDINARIA EN 1.º DE JULIO DE 1867.

Presidencia del señor Correa.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se discute i aprueba un informe sobre eliminar ciertas cuentas de la lista de materias pendientes.—Discusion i aprobacion jeneral de una mocion del señor Concha sobre prision por deudas.—Pasa a comision o indicacion del señor Errázuriz.—Discusion de una mocion del señor Ovalle sobre abolicion de los incises 3.º 4.º i 6.º de la lei de 21 de setiembre de 1865.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz, don Federico, Errázuriz don Fernando, Güemes, Lira, Maria, Maturana, Ovalle, Perez, Solar Vial i los señores Ministros de Justicia i Hacienda.

Fué leida i aprobada el acta de la sesion pública anterior.

Pásose en discusion el informe de la Comision especial nombrada para eliminar de la lista de los asuntos pendientes aquellos, que carecian ya de objeto i fué unánimemente aprobado.

Dióse segunda lectura a la mocion del señor Senador Concha sobre abolir la prision por deudas, i se la puso en discusion jeneral.

El señor **Concha**.—Creo que constando este proyecto de un solo artículo, debería discutirse a la vez en jeneral i particular.

Los motivos que tuve para presentar a la Cámara esta Mocion talvez están ya en conocimiento de los Honorables señores Senadores porque se fundan en razones demasiado sólidas dictadas por la conveniencia, la necesidad i la justicia.

El Código de Comercio solo admite la prision por deudas en el caso de quiebras culpables.

Para los demas casos dispone el embargo de los bienes del deudor, i el arresto en su misma casa porque el lejislador comprendió bien cuan opresora es la lei que contiene esa disposicion.

Si esto dispone el Código de Comercio en los casos mas graves de quiebras ¿cómo puede ser que por una deuda cualquiera, aun por una cantidad insignificante, haya el deudor de ir a la cárcel sino tiene algo que embargar? Esto no está en la lógica de los procedimientos, porque repugna a la conciencia i al buen sentido de cualquiera. Aboliendo pues, esta costumbre tan absurda nos pondremos al nivel de la civilización

Sería largo manifestar lo que tiene de repugnante la prision por deudas; pues, léjos de conseguir el objeto, lo destruimos. Si al deudor insolvente se le pone en la cárcel para obligarle a pagar, es claro, que sino tiene bienes, ménos pagará teniéndole en prision; porque en tal caso le colocamos en la triste situacion de que él i su familia se inutilicen para la sociedad. I aun cuando el acreedor llegue a conseguir el pago por medio de la prision, tratándose de personas honradas, las obligamos a que pongan a contribucion la gratitud, como últimamente ha sucedido entre nosotros con personas que por ahora no quiero recordar a la Honorable Cámara i no solo la gratitud sino la paz, la tranquilidad de su mujer o sus hijos i quien sabe aun si en algunos casos la vida misma. Resulta, pues, que nuestra lei vijente pone al honrado deudor a merced de la venganza e impiedad del acreedor.

Un acreedor que tiene conciencia de sí mismo, que se reputa de alguna estimacion, no hace uso de semejante lei: porque el que así obra es claro que anuncia una alma mezquina, un espíritu de venganza que coloca a disposicion del primero que se presenta. En efecto, un individuo de esa especie no tiene mas que hacer un contrato, i desde el momento en que dicho contrato no es cumplido, desde entónces tiene en su poder a la otra parte, tiene la llave de nuestro arresto.

Me parece, pues, que la enunciacion de estas razones lacónicamente espuestas i recordando de nuevo al Senado lo que sobre este particular se ha dicho i se ha clamado desde mucho tiempo, en nuestra prensa i en la de Europa, no tendrá la Cámara embarazo alguno para aceptar la mocion que acabo de proponer.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).— Me parece que el Honorable señor Senador Concha que me ha precedido en la palabra pide que este proyecto sea discutido a la vez en jeneral i particular.

El señor **Correa**.—Estamos solamente en la discusion jeneral; para que el proyecto se discutiera en jeneral i particular sería preciso un acuerdo de la Cámara.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).— Como creia que el proyecto estaba tambien en discusion particular, queria hacer presente a la Honorable Cámara que hai pendiente en la de Diputados un proyecto de lei análogo, o igual a éste. Sin embargo, me complace de que el Senado se ocupe de esta materia, porque, a decir verdad, ese proyecto ha sido mui desgraciado en aquella Cámara i dudo que pueda llegar a sancionarse.

Yo apoyo la idea principal del proyecto presentado por el señor Senador; abundo en las ideas que Su Señoría ha espuesto i estoy llano a darle mi voto en jeneral; pero propongo que en seguida pase a Comision, porque sería de opinion que se hiciera en él algunas agregaciones. Por ejemplo, yo dejaria subsistente la prision por deudas tratándose de quiebras de los administradores de fondos públicos, de establecimientos de beneficencia, la de los tutores i curadores; en fin, tratándose de las personas que se pueda decir hayan cometido abusos de confianza compro-

metiendo los intereses que se le habian confiado. Por esta razon, repito, desearia que el proyecto, una vez aprobado en jeneral, pasara a Comision.

Votado el proyecto en jeneral fué aprobado por unanimidad.

Votada en seguida la indicacion del señor Errázuriz sobre que pase el proyecto a Comision, resultó aprobado con un voto en contra.

Leyose por segunda vez la mocion presentada por el señor Ovalle sobre que se supriman los incisos 3.º, 4.º i 6.º de la lei de 24 de setiembre de 1865.

El señor **Concha**.—Desearia que el señor Secretario leyese los artículos anteriores a estos incisos. *(Fueron leídos.)*

El señor **Ovalle**.—Como han cesado ya con el bloqueo de la escuadra española los motivos que dieron orijen a que el Congreso concediese esta autorizacion, la lejislatura se halla en el caso de reasumir sus atribuciones i que el Gobierno marche con arreglo a la Constitucion. Nada hai ahora que se oponga al vigor de nuestra Carta, segun la cual debemos mantener un réjimen normal i constitucional i no interrumpirlo sino en circunstancias mui premiosas i extraordinarias.

Si dejásemos vijente los incisos de que se trata, sería hasta cierto punto desatender nuestros deberes de lejisladores, dando al Ejecutivo la facultad de administrar los fondos nacionales con entera libertad.

En las actuales circunstancias creo que el Gobierno gana con la derogacion de esos artículos, porque entra en la restriccion que nuestra Carta le impone desde que comparte la responsabilidad con las Cámaras i los negocios de Estado seran mejor meditados i dirigidos.

Recuerdo que cuando la guerra del Perú, se invistió al Ejecutivo de altos poderes; se le dió facultades omnímodas. Los Ministros de Estado eran entónces los señores Tocornal, Egaña i el señor Cavareda. Pero ellos no aguardaron que el Congreso les derogase las facultades extraordinarias que las Cámaras les habian concedido, sino que tan luego como hubieron desaparecido los circunstancias premiosas que las habian motivado, ellos mismos se apresuraron a devolver aquellas facultades. I para ello no aguardaron siguiera ni la primera sesion ordinaria del Congreso, sino que lo hicieron en el mismo discurso de apertura de las Cámaras. I este es un procedimiento que el Senado debe tener en cuenta.

¿Qué motivos existen hoi, de los que dieron lugar a esa autorizacion? Ningunos.

Con la llegada de Pareja se creó para el pais una cituacion mui premiosa, en gran manera alarmante, i obligó al Congreso a sacrificarlo todo a la soriedad de las circunstancias. Pero hoi la situacion es mui distinta. Los buques enemigos estan mui léjos de nuestras costas. Ya cesaron los efectos del bloqueo. No estamos en paz con España, pero el Gobierno ha comenzado ya a disolver nuestro ejército de tierra; ayer no mas se hizo desaparecer un batallon i en breve quedará el ejército reducido a su cituacion normal.

Pocos dias antes, el mismo Gobierno presentó a la Cámara un proyecto a fin de que se le autorizara para la enajenacion de algunos buques de guerra que el pais ha adquirido a fuerza de sacrificios. En fin, nadie duda que lo ménos en que piensa ahora el Gobierno, es en hacer una guerra enérgica, pronta i activa, para cuyo objeto se le dieron esas facultades.

Siendo esto así, es indudable que la Cámara no puede privarse por mas tiempo de las atribuciones que a ellas sola confiere la Constitucion, i que solo en circunstancias premiosas ha podido trasmitirlo al Ejecutivo.

Observaré también que las facultades comprendidas en esos incisos versan sobre las materias más difíciles i delicadas de la administración pública, versan sobre la hacienda i sobre el empleo del crédito nacional.

Teniendo el Gobierno autorización para empeñar el crédito público para gastar los caudales de la nación como lo crea conveniente, se le sustrae a la fiscalización, a la vigilancia i a la acción del Congreso; i no solo se le sustrae en el ramo de hacienda, sino en todo los departamentos de la administración. El Gabinete en masa, esto es, el Ministerio de Guerra i Marina, el de Justicia i Culto; el del Interior i Relaciones Exteriores, tienen poderes extraordinarios para obrar en lo que respecta a la inversión de nuestros caudales, i para emplear el crédito nacional según la norma de las convicciones.

Así, pues, si el estado de guerra ha cesado, si el país ha vuelto a su situación normal i ya que el Congreso está funcionando, ¿por qué continúan las Cámaras despojándose de atribuciones que la Constitución solo a ellas otorga, especialmente en el ramo de gastos públicos?

Es imposible, repito, que el Congreso continúe dejando esas facultades extraordinarias en poder del Ejecutivo; él debe entrar en la plenitud de sus derechos i sucesivamente toman de su cuenta todo lo que se refiere a la Hacienda i al Crédito público.

Concluiré por ahora diciendo, que, en virtud de estas consideraciones ha llegado el caso de que la Cámara reasuma sus atribuciones i que por tanto, no debe trepidar en admitir el proyecto que he tenido el honor de proponer.

El señor **Covarrábias** (Ministro del Interior).—El proyecto que se somete a la consideración del Senado hubiera sido hasta cierto punto lógico, habría sido consecuente, si en él hubiese más franqueza, si se pidiera a la Cámara, no la derogación de los incisos 3.º, 4.º i 6.º, sino la derogación de la ley misma; o en otros términos, la celebración de la paz inmediata. Esto habría sido franco, claro; i entonces el Honorable señor Senador, autor del proyecto, también habría sido consecuente i lógico. Pero pedir al Congreso la derogación de las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno por razón del estado de guerra i dejar subsistente ese mismo estado de guerra, es imposible que ese proyecto pueda presentarse de una manera seria a la consideración del Senado.

¿Qué es lo que el proyecto se propone derogar? Unas facultades que son de la mayor importancia, dejándose al mismo tiempo en pie e imponiéndose al Gobierno la obligación de hacer la guerra a España por todos los medios que el derecho de jentes permite; aumentar las fuerzas de mar i tierra cuando lo crea conveniente. Da también aquella ley al Gobierno la facultad de crear puertos mayores; pero se derogan las de levantar empréstitos, gastar fuera de presupuesto i descontar los sueldos de los empleados públicos; disposición absurda i contradictoria; i por esta razón he dicho que ese proyecto no puede presentarse para que el Senado lo tome en consideración.

He dicho que la moción del señor Ovalle es absurda i contradictoria porque contiene un contra-sentido, desde que es inconciliable el mantenimiento del estado de guerra con el de atar las manos al Gobierno, impidiendo que disponga de un centavo fuera del presupuesto, como si estuviésemos en situación normal.

¿De qué manera el Gobierno ha hecho uso de la autorización concedida? El Senado lo conoce. La Cámara sabe que, usando de la facultad de aumentar la fuerza de mar i tierra, el Gobierno lo ha hecho hasta el grado que le ha sido posible. Pero pasada las circunstancias que hicieron necesaria esta medida, ha

comenzado por una parte a reducir el ejército de tierra, i por otra a pedir últimamente al Congreso. Autorización para enajenar aquellos buques ménos útiles, destinados más bien al servicio de transporte i que no eran a propósito para una guerra defensiva. Respecto a la autorización que el Gobierno ha tenido para levantar empréstitos, el Senado sabe con cuánta cautela i circunspección el Gobierno ha hecho uso de ella. No se diga, pues, que, habiendo pasado las circunstancias anormales que obligaron al Congreso a hacer esas autorizaciones, el Gobierno debiera venir a la Cámara i apresurarse a hacer renuncia de ellas; pues muy seguro debe estar el Senado de que si esa situación hubiera dejado de existir, el Gobierno se habría apresurado indudablemente a pedir su derogación; de la misma manera que lo ha hecho para disminuir, apenas lo ha creído conveniente, el ejército de tierra i deshacerse de los buques que a su juicio son ménos necesarios.

No es, señor, el Gobierno actual a quien puede hacerse el cargo de gustar de autorizaciones iguales.

Bien conoce el Senado que la administración actual fué la primera que hizo una renuncia espontánea de la autorización de que estaba investida en el año 1861. Por consiguiente debe persuadirse la Cámara de que este mismo Gobierno sería también bastante escrupuloso para dimitir la facultad extraordinaria que durante la actual guerra se le ha conferido para levantar empréstitos, aumentar fuerza de mar i de tierra i para disminuir los sueldos a los empleados públicos, tan luego como las circunstancias del país se lo permitieran.

No veo pues, porqué el Senado hubiera hoy de revocar lo que entonces concedió al Gobierno, desde que la situación del país no ha cambiado. No veo tampoco cual sea la razón porque el Congreso se crea despojado, como dice el señor Senador Ovalle, de las autorizaciones que por la Constitución está llamado a desempeñar.

Fíjese la Honorable Cámara en que esas facultades no son tan latas que den al Gobierno la libertad de obrar sin dar una estricta i minuciosa cuenta de ellas al Congreso Nacional, porque esa misma ley determina que el Gobierno debe dar cumplida razón a las Cámaras de todas las operaciones ejecutadas en virtud de esas mismas facultades, i una i otra Cámara tiene el derecho de interpelar a los Ministros siempre que lo crea conveniente, para averiguar hasta qué punto ha sido lejitima i prudente la inversión hecha de los caudales públicos.

Respecto a la autorización de que se había igualmente investido al Gobierno para descontar el sueldo de los empleados públicos, el Senado i el país saben también de qué modo se ha hecho uso de ella. El Gobierno apeló a ese recurso en los primeros momentos, después de declarada la guerra a España; cuando todo el país se apresuró a entregar al Gobierno su contingente para hacer frente a las primeras exigencias de la situación. En aquellos momentos se dictó un decreto por el cual se disminuyó el sueldo de todos los empleados de la administración, en la proporción que la ley establecía. Pasadas esas circunstancias premiantes, fué revocada esa disposición, otorgándose a favor de aquellos empleados el abono de lo descontado, en billetes de la deuda pública, como está indicado en la misma ley.

Creo, pues, que el Senado, en virtud de las razones espuestas, juzgará inadmisibles la moción del señor Senador i la desechará sin más debate.

El señor **Ovalle**.—He sentido que las consideraciones aducidas por el señor Ministro del Interior, lejos de debilitar mi convicción sobre la conveniencia

para el país i para la Cámara, de restablecer el orden constitucional reasumiendo el Congreso sus atribuciones, la deja en pié completamente.

Su Señoría no ha negado que estas atribuciones son de la competencia de las Cámaras, i que solo se han trasmitido al Ejecutivo por una autorizacion dada en momentos difíciles i supremos, en que se sostenia una guerra con España; no una guerra como sucede al presente, sino que debiamos hostilizar al enemigo por todos los medios posibles; no solo ahuyentar de nuestros mares a los Españoles sino perseguir su escuadra por todas partes; i talvez echarnos a cuesta la empresa de libertar a Cuba.

Con aquellos propósitos que el Gobierno parecia asegurarnos, no podia ser extraño que el Congreso diere autorizaciones amplias al Ejecutivo para que no careciese de los medios necesarios para llevar adelante la guerra enérgica i activa a que las circunstancias nos obligaban. Desde que el Congreso no podia prevenir entonces el triste desengaño que ahora palpamos; desde que no podíamos conocer el rumbo que tomara esa desgraciada determinacion hizo muy bien en autorizar al Ejecutivo para que no estuviere despreviendo. Pero desde que el señor Ministro de Marina haciéndose el eco de los demas miembros del Gabinete, ha dicho en una de las Cámaras con palabras terminantes i decisivas que ya Chile no trataba, sino de mantenerse en la guerra defensiva, claro es que no nos hallamos ahora en el caso en que dimos esas facultades al Ejecutivo.

¿Que es, pues señor, la guerra defensiva?

He estudiado mucho en descubrir su sentido i en verdad que no he podido fijarlo. Casi llego a creer que la guerra defensiva no es otra cosa entre nosotros, que aquella que consiste en *recibir* i no *pegar*, como ha sucedido en el bombardeo de Valparaiso, cosa que para los Españoles es bien distinto; pues, para ellos es la de *pegar sin recibir*; en lo que llevan, por cierto, alguna ventaja. ¿I para esto es necesario que el Congreso se desprenda de sus atribuciones?

¿Por qué suponer que las Cámaras no tienen la habilidad i competencia consiguientes a desempeñar lo que las incumbe? i no puede juzgarse de otro modo desde que deja en poder del Ejecutivo, facultades extraordinarias, mientras las circunstancias han cambiado i el país se limita a sostener una guerra defensiva. Esto seria suponer que cuatro hombres de que consta nuestro Gabinete, uno a veces, valen mas que la concurrencia de todo el personal del Congreso, que es el directamente llamado al manejo sobre que ruedan esas atribuciones.

Muy bien comprendo que en momentos supremos es preciso que haya celeridad en ciertas operaciones; lo que no siempre se puede conseguir sometiendo los asuntos a la deliberacion de un Congreso; pero ahora estamos muy lejos de encontrarnos en casos estremos, i creo que la situacion actual difiere sustancial e inmensamente de la su orijen.

Yo creo que ambas Cámaras deliberando i votando, darian mejor direccion a los negocios públicos. Pero cuando en esta direccion tiene que ver tanto la hacienda pública i el crédito nacional, entónces es aun mas preciso que el Congreso reasuma sus facultades, restableciendo al Ejecutivo a su situacion ordinaria.

Lo que propongo nada tiene de absurdo, nada que no sea lójico; estas palabras no son del caso, pues son voces sin argumento, son palabras vanas, dichas para ocupar el tiempo. Lójico i absurdo..... es decir que el estado de guerra permanece porque no está en nuestra mano evitarla! En hora buena, ¿pero es preciso por esto mismo que quede el Congreso despojado de sus atribuciones? ¿Es preciso que se confie-

ra esas mismas atribuciones a cuatro o cinco personas o bien a un solo individuo que, por mucho patriotismo que posea i por mas aptitud que tenga, no podrá jamas competir con el tino de dos Cámaras unidas, que obran en conformidad con la Constitucion? No, señor; es imposible suponer lo por un instante. En esto sí que no habria nada delójico; esto seria un verdadero absurdo.

Si se me dijera: Vamos a expedicionar sobre Cuba, vamos a llevar una guerra activa contra España, tal como el país la desea, en la cual fuera preciso a cada momento armarnos, bueno i santo seria que el Gobierno estuviese investido de las facultades necesarias, pero nada de esto hai; el Gabinete nos dice con mucha franqueza que debemos limitarnos a una guerra defensiva i para mejor convencernos ha comenzado ya a disolver nuestro ejército de tierra. Ademas, se nos dice: "Aunque nuestros buques no son perfectamente adecuados para la guerra, sin embargo, habrian prestado muy buenos servicios a la causa de la República si el enemigo se hubiese atrevido a permanecer mas tiempo en nuestros mares con todo, el Gobierno cree que conviene deslucirse de ellos, Si esta es, pues, la situacion en que nos hallamos" ¿qué razon hai para que continuemos privándonos de la facultad de conocer en las materias mas delicadas e importantes de la administracion pública? Los empréstitos, señor, no producen efectos momentáneos, sino efectos de larga duracion; i es preciso, de consiguiente, que concurra el Congreso a autorizarlos, a votarlos. No hai, pues, nada de lójico en no hacer lo que está en nuestra facultad hacer i que la Constitucion nos impone i las circunstancias nos exigen. Por esto digo, es preciso derogar la facultad especial que se habia dado el Ejecutivo para llevar adelante una guerra eficaz, ofensiva, enérgica. Si esa guerra no se hace i se hace la defensiva puramente, no diviso por qué el Congreso esté por mas tiempo privado de tan altas atribuciones.

Esto es contestando a la primera parte del discurso del señor Ministro en cuanto a lo absurdo i anómalo de mi mocion.

Ahora, creo que si la Cámara se fija en la naturaleza de los incisos que yo pretendo derogar, no podrá menos de otorgar su aprobacion al proyecto.

Por uno de esos incisos que autoriza al Gobierno para gastar los fondos nacionales sin sujetarse al presupuesto, se le deja la facultad de disponer ampliamente de la Hacienda pública como lo crea conveniente, sin obligarle tampoco a dar razon de ello en la cuenta de inversion inmediatamente, sino cuando lo crea oportuno. De consiguiente los intereses mas delicados de la Administracion quedan al arbitrio i a la voluntad del Gabinete o de un solo Ministro. Este procedimiento ofrece serios peligros que pueden conducir a errores o abusos de graves consecuencias i solo puede autorizarse para salvar una situacion muy urjente, cual seria la de una guerra ardiente, larga i gloriosa. Pero, ¿nos allamos, repito, en esta situacion? En lo que hacemos, ¿hai algo por ventura que se asemeje a una guerra? Yo dejo a la conciencia de la Cámara el resolver este punto.

El inciso que faculta al Gobierno para levantar empréstitos hasta veinte millones, compromete los intereses mas vitales de la República. Se sabe que el empleo del crédito exige muchas precauciones, muchos miramientos i que cuantas mas personas sean oídas a cerca de la conveniencia que haya en usarlo, tantas mayores garantías habrá de tomar una resolucion juiciosa i acertada. La Cámara debe pues concurrir con su ilustracion i su voto a todos los actos que empenen el crédito nacional i no confiar en el ejecu-

tivo solo. Son tan graves i duraderos los males que resultan al pais de una transaccion errónea, o lijera o mal concebida en esta materia, que no en vano nuestra Carta impone al Congreso el deber de velar i dirigir este ramo de la administracion.

De algun tiempo a esta parte nuestra hacienda se ha cargado de numerosas i fuertes deudas: arbitrar los medios de satisfacerlas i reducirlas, es una tarea que requiere estudio, contraccion i la concurrencia de muchas ilustraciones a la vez. De consiguiente nada seria ménos excusable que abandonar al ejecutivo solo, la distribucion de nuestras rentas i el uso en grande de nuestro crédito. Esto es cabalmente lo que hacen los incisos que trata de derogar el proyecto en discusion.

Si en circunstancias normales i cuando nuestro tesoro está holgado, la constitucion impone tantas trabas al Gobierno respecto al empleo de foados i del crédito, si ella confia esclusivamente al Congreso el acuerdo de cada partida que reclama el servicio i le encarga que se haga rendir estricta cuenta de su inversion ¿cómo podria ese mismo Congreso corresponder a tan alta confianza si, hallándose el tesoro agotado i con mil deudas que no puede satisfacer, descansase en la suficiencia sola del Ejecutivo o de un Ministro?

Duro es decirlo, pero es la verdad que todo el pais está alarmado con la direccion que en estos últimos meses se ha dado a nuestra hacienda i a nuestro crédito. La imprevision mas audaz parece que ha presidido a nuestras transacciones económicas; cien veces se han vaciado nuestras arcas: cien veces se ha comprometido imprudentemente nuestro crédito i otras tantas se ha ocurrido a expedientes ruinosos para salvar los apuros del momento. Ningun plan de estable duracion, de normales efectos económicos, debemos todavia a nuestro Gobierno: todo marcha al acaso, con el dia, sin brújula: de manera que al vencimiento de cada obligacion, vienen los afanes i sudores para arbitrar los medios de cubrirlas. Semejante orden de cosas no pueden prolongarse por mas tiempo si queremos salvarnos de un tremendo estallido i nuestro deber es poner un dique a tanto desbarajuste.

Bajo cálculos que siempre han resultado fallidos, se nos ha inducido en errores de finestas consecuencias. Suplico a la Cámara que me siga por un instante en esta cuenta. Cuando el Gabinete en masa vino a pedirnos autorizacion para levantar un empréstito de cinco millones en los bancos del pais, se nos dijo que con esta suma i el millon i medio que debia rendir la contribucion de guerra del cinco por ciento, quedaria nivelado el presupuesto sin necesidad de nuevos empréstitos o contribuciones extraordinarias. La Cámara aceptó en confianza la verdad i exactitud de este cálculo i concedió la autorizacion solicitada. Pues bien: apénas corridos unos pocos meses, el mismo Gabinete en masa vino a representarnos que la contribucion del cinco por ciento encontraba resistencias i que faltándole la suma de millon i medio que estaba destinada a producir, necesitabamos que impusiésemos una contribucion de cinco millones para saldar el presupuesto. Es decir, que el cálculo del Ministerio en masa falló otra vez por tres i medio millones. ¿Prueba esto ciencia, experiencia, versacion en los negocios que se dirijen? No obstante, la Cámara acordó la contribucion de cinco millones para equilibrar definitivamente el presupuesto; pero ocurre que, a punto de cobrarse la contribucion, un banco de Londres sin que nadie se la pidiese, nos prestó diez millones de improviso. Grande algazara oficial: teniamos segun

los cálculos cuatro veces fallidos i cuatro veces reformados de nuestro Gabinete en masa, cinco o cuatro millones de sobrante: cinco o cuatro millones que no sabiamos a qué destinarlos. Ahora es el caso de preguntar a dónde están esos millones ociosos? En ninguna parte, porque solo existen disponibles ochenta mil pesos. ¿Qué tal? En unos cuantos meses ha quedado por cuarta vez establecido que los cálculos cuatro veces reformados de nuestro Ministerio, son tan falaces e inexactos que en pocos dias mas tendremos que pensar en una nueva contribucion o empréstito para equilibrar el maldito presupuesto!

Supongamos ahora, para evidenciar la exactitud de mi cuenta, que no se hubiese levantado el empréstito de diez millones i que en consecuencia se hubiese percibido la contribucion del cinco por ciento ¿cuál seria al presente la situacion de nuestra hacienda? Si los diez o nueve millones se han consumido en seis meses sin quedar mas que ochenta mil pesos, es claro que hace tres meses se habrian concluido los cinco millones de la contribucion i que en esa misma fecha habria sido preciso imponer otra contribucion de cuatro millones o levantar otro empréstito de la misma cantidad. Aquí no hai una cifra exagerada, todo es la verdad exacta i al alcance vulgar. Solo observaré que los errores de cálculo de nuestro Ministerio en cuerpo, marchan en una escala ascendente: 1.º el déficit fué de millon i medio; despues de tres i medio millones: en seguida de cuatro millones i mañana o pasado será de seis u ocho.

¿Duda la Cámara que dentro de muy poco tendrá que saldar un nuevo i abrumador déficit? ¿Duda que si no reasume sus atribuciones i con mano enéjica no pone atajo a este desorden financiero, vamos derecho a la bancarrota fiscal? Si tal es su modo de pensar, marcada está la senda que debe seguir i responsables somos a nuestros electores i al pais entero de la indiferencia o desaciertos que cometamos a este respecto.

El uso que se ha hecho de la autorizacion para levantar empréstitos i gastar fuera de presupuesto, es una cosa que asusta. Se dió la autorizacion para que se armase al pais i se defendiese con gloria su honor i su derecho: se dió para que se nos proveyese de una escuadra fuerte i bien artillada: se dió para que nuestra bandera hiciese respetar nuestros puertos i escarmentase al enemigo. ¿I cómo se ha correspondido a esta confianza?

Sufriendo a brazos cruzados el horrendo bombardeo de Valparaiso, comprando unos cuantos buques mercantes a un precio que indigna i de tales condiciones que el mismo Gobierno cree conveniente revenderlos por cualquier cosa, manteniendo un ejército tan numeroso como jamas se ha visto, pagando una escuadra extranjera so pretexto de utilizarla en una expedicion que nunca se pensó en llevarla a efecto, anticipando sumas colosales a pura pérdida i, para no decir mas, en organizacion i preparativos de otras expediciones a cual ménos feliz.

¿Qué de nuevo hemos adquirido en efecto con los diez i ocho o diez i nueve millones que desde la declaracion de guerra acá nos han dado los empréstitos; los censos, los donativos i el descuento que sufrieron los empleados en sus sueldos?

Tenemos unos buques que ojalá no los tuviésemos i que costaren un millon i medio: tenemos unos cañones que valdrán un millon o un millon i medio i tenemos unas fortalezas a medio hacer, que costarán doscientos o trescientos mil pesos. Yo tiendo la vista por toda la República i ni veo nuestros almacenes fiscales reparados, ni nuevos ferrocarriles cruzando el pais, ni nada que iquivalga a tantos millones.

I a propósito recuerdo que en el seno de esta Cámara, en la sesión antepasada, el señor Ministro de Hacienda me hizo una alusión a los siete millones que levantó la administración anterior i dijo que esa enorme suma se habia disipado como el humo sin que nadie pudiera dar cuenta de su paradero. Si efectivamente los gobernantes de entonces derrocharon ese empréstito, o se apoderaron de él, culpables son del crimen de malversación de los fondos públicos i deben responder de estos abusos. Si no niego la criminalidad de esos mandatarios que así dispusieron de los siete millones ¿qué no pensaré de los actuales que no presentan nada que equivalga a una suma harto superior a la de siete millones, por lo ménos catorce millones!

Sin embargo, la administración que se acusa de haber dilapidado el antiguo empréstito, presenta en justificación de su conducta la siguiente cuenta formada por un sujeto mui laborioso, mui honrado i sobre todo versado como pocos en la legislación de hacienda i administración de oficinas fiscales.—(Lee el siguiente estado de los fondos del empréstito de 1858, en 31 de diciembre de 1864):

Producto del empréstito.	\$ 6.999,910	
Beneficios de jiro, etc.	206,470	74½
Beneficios especiales.	28,253	42
Intereses recibidos hasta hoi. . .	666,267	08
Bonos dados a don Enrique Meiggs.	2.300,000	
Total.	\$ 10.200,901	24½

INVERSION.

Dado al ferrocarril del sur.	\$ 2.000.000	
Id. al id. de Santiago a Quillota. .	663,388	44½
Id. a la Tesorería Jeneral para pagar los intereses i amortización de los bonos de Meiggs. .	414,598	67
A don Enrique Meiggs por su contrata.	6.120,000	
Gastado en el equipo.	522,389	93
Deben por préstamos.	480,241	97
Dinero existente en caja.	281	23
Total.	\$ 10.200,901	24½

Contaduría Mayor, julio 1.º de 1865.—IGNACIO DE REYES.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—¿Qué fecha tiene ese apunte?

El señor **Ovalle**.—La fecha es de 1.º de julio de 1865 i el estado que he leído aparece publicado en la cuenta de inversión i firmado por don Ignacio de Reyes.

Veamos ahora las cantidades que el Gabinete actual ha recojido por empréstitos: diez millones de la casa Morgan: un millon i pico que adeuda todavía a la casa Thompson Bonard: cinco millones en los bonos de Chile: un millon i pico en reducción de censos; un poco mas o ménos en subsidios, en empréstito patriótico i sueldos de empleados; trescientos mil en letras de tesorería, etc. A parte de los tres millones trescientos mil pesos de buques, cañones i fortalezas, ¿dónde están los otros quince millones? Esta cuenta es la que deseamos ver.

Señor: no quiero fastidiar a la Cámara, pero confío en que me permitirá llamar su atención al inciso que autorizó al Gobierno para levantar un empréstito hasta la cantidad de veinte millones efectivos. Seme-

jante autorización no obstante que ya se han contraído deudas por mas de diez i ocho millones, permite todavía al Ejecutivo levantar otros nuevos empréstitos por mas de diez millones. Atendedme: las sumas recojidas a título de redención de censos no se esplican a la lei de 24 de setiembre; los cinco millones obtenidos en los bancos del país, se aplican a la lei especial que autorizó esta negociación i el millon que se adeuda por el ferrocarril de Curicó, se aplica a la lei del caso. De modo que a la 24 de setiembre, de la derogación de cuyos incisos aquí se trata, solo se aplican la deuda Thompson Bonard, Morgan i la que resulta de los subsidios, empréstito gratuito i descuento de sueldos de empleados.

Si la Cámara cree que cumple su alta misión dejando al Ejecutivo tan amplia facultad, rechace mi proyecto; pero si tiene la conciencia de que hoi mas que nunca debe procurar todas las economías posibles i evitar que el pueblo sea agobiado de contribuciones, debe precipitarse a aprobarlo.

El señor **Concha** (don Melchor de Santiago).—He pedido, señor, la palabra aunque creo que el Gabinete contestará a los cargos que acaban de hacersele, porque mi propósito es traer la cuestión a su verdadero terreno. A mi modo de ver, se ha estraviado tanto la discusión, se ha ido a parar tan lejos, que el punto de partida, la cuestión verdadera, francamente, en todo lo que he oido no la encuentro.

Pedí hace poco que se leyesen los primeros artículos de la lei que ahora se trata de derogar en parte. El art. 1.º de esa lei no solo autoriza, manda al ejecutivo declarar i llevar a efecto la guerra contra España. I si se niega al Gobierno los elementos necesarios, si no se le dan fondos, ¿cómo es posible que pueda él usar de esa autorización, de cumplir esa orden? Por eso es, señor, que me asombro del jiro que se ha dado a la discusión, que se pretenda que el Gobierno lleve adelante la guerra i al mismo tiempo se le quiera privar de los medios necesarios, indispensables.

Yo no conozco guerra alguna bajo presupuesto. Si miro hácia Europa, Francia, Inglaterra, Italia, todas las naciones del antiguo continente, han tenido sus guerras, i todas sin presupuesto. Si vuelvo mis miradas a nuestro Chile, veo la gloriosa guerra de nuestra independencia, pero ne veo presupuesto alguno. Se me dirá quizá, que en esa época aun no estaba determinada la lei que lo establece; pero en 1829 no hubo presupuesto, i mas tarde, en 1839, no lo hubo tampoco.

Yo desafiaría al mas sabio a que me formara un presupuesto de guerra. He pensado yo mismo en formarlo; i, francamente, señor, no he podido, ni creo que nadie pueda hacerlo. I no puede ser de otra manera: hoi se necesitan cañones, mañana es preciso pagar un espía, pasado mañana comprar una nave, despues. . . . ¿qué sé yo! porque las necesidades de la guerra es menester satisfacerlas a medida que ocurren i sin dilación alguna, i esas necesidades no pueden de ningún modo preverse. ¿Quién formará su presupuesto? . . . ¡Imposible! ¡Véngase entónces a las cámaras a pedir, a medida que ocurran los gastos, que los autorizase! ¡Véngase a decir al Congreso que se necesita comprar dos naves de guerra, para que lo sepa el enemigo! ¡Véngase a decirle que se van a adquirir cañones de 600! No se puede, señor, no se puede. Hai cosas tan evidentes, como a mi juicio es ésta, que su demostración las oscurece i a mas de oscurecerlas, fastidia.

Pero se dice: el Gobierno no necesita las facultades que le confiere la lei de setiembre del 65, puesto que no estamos en verdadera guerra.—I el art. 1.º de

esa lei, digo yo, ¿no está vijente? Si no queremos que el Gobierno continúe usando de aquellas facultades, derogemos el artículo primero de esa lei, podemos derogarlo; pero nó, señor, no lo derogaremos! ¡ningun chileno se atreveria a hacerlo! I aun cuando tuviéramos semejante voluntad, no estamos solos, necesitamos el asentimiento de nuestros aliados; i aun cuando nuestros aliados consintieran, ¿acaso podemos disponer de la voluntad de la España? ¿cómo terminaríamos la guerra, si ella por su parte no la termina? Se agrega: no estamos en guerra, porque la guerra defensiva no es verdadera guerra. ¿I de dónde se saca, vuelvo a preguntar, que Chile hará solo en adelante la guerra defensiva?—De la declaracion, se dice, de los Ministros ante las cámaras.—Pero yo interpreto esa declaracion de otro modo: con los actuales elementos de guerra que posee Chile, solo puede hacer la guerra en el Pacífico; si el enemigo viniese a nuestros mares, sabremos atacarlo i defendernos a todo trance. I no se entienda por nuestros mares las costas solo de Chile; sí tambien las de las repúblicas aliadas. Si atacara el enemigo a alguna de ellas, allí estaríamos nosotros, porque la alianza a eso nos obliga.

Así es, señor, como yo comprendo la guerra defensiva anunciada por nuestros Ministros, la guerra en el Pacífico, en el territorio de la alianza; la guerra con los elementos que hasta ahora han podido adquirirse, ya que no ha sido posible adquirir mas o mejores. Aquí, en este terreno, es donde, a mi juicio, debe plantearse la cuestion: si el Gobierno ha podido ponernos en mejor pié de guerra que aquel en que nos encontramos, haga en buena hora sus cargos al Gobierno el que tal crea. I hablo en singular, o mas bien, en pronombre, porque todos i cada uno debemos reflexionar sobre ese punto. Yo, señor, lo he pensado bastante. Colocado en lugar del Gobierno, me he dicho, habria derramado a manos llenas el dinero; porque el honor está mucho ántes que la plata. Pero, francamente, creo que nada de lo que se ha podido ha dejado de hacerse. Puede ser que el gabinete, en sus secretos, haya entrevisto algo útil i posible i no lo haya ejecutado; pero a mí no se me alcanza.

Se increpa al Gobierno por la destruccion de los almacenes fiscales, es decir, por el bombardeo de Valparaiso. ¿Por qué fueron destruidos?—porque no hubo buques ni cañones que lo impidieran. La cuestion es entonces ésta: pido, i por consiguiente, debió el Gobierno tener en esa época fuerzas suficientes en Valparaiso que impidieran su bombardeo?

Examínese i véase si la culpa fué de nuestros gobernantes o fué solo de la bárbara España. I al que se humillado por el bombardeo de nuestro principal puerto, le diré, que tanto puso abajo a España ese acto salvaje, como nos elevó la toma de la *Covadonga* i su bandera que se mece en nuestra Catedral, esa bandera que, por mas que haga, no podrá recobrar jamas el enemigo!

Perdonad, señor, si me afecto; pero no puedo ver a sangre fria que un chileno se crea humillado por el bombardeo de Valparaiso.

Se me olvidaba tomar en cuenta la observacion que se ha hecho, tildando de inconstitucional la concesion de las facultades dadas al Gobierno por la lei de que tratamos. No, señor: la concesion de esas atribuciones es estraordinaria, pero no inconstitucional. Ellas son atribuciones del Congreso; pero tambien es una de sus atribuciones concederlas al Ejecutivo cuando lo crea oportuno. I si en setiembre del año antepasado se las confirió para la guerra, es justo, es necesario que concluyan con ella.

El señor **Vial**.—Pido la palabra.

S. ORDES. C. DE S.

El señor **Reyes** (a un mismo tiempo con el señor **Vial**).—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Será mas conveniente levantar la sesion.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—No será mui largo lo que tengo que decir.

El señor **Presidente**.—Sin embargo, señor se levantará la sesion, quedando con la palabra Su Señoría.

Se levantó la sesion.

SESION 7.^a ORDINARIA EN 3 DE JULIO DE 1867.

Presidencia del señor Tocornal.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Continúa la discusion sobre la mocion del señor Ovalle, que deroga los incisos 3.º 4.º i 6.º de la lei de 24 de setiembre de 1865.—La mocion quedó desechada.—Se levantó la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Cerda, Concha, Correa de Saa, Covarrubias, Lira, Maturana, Pérez don Santos, Pérez don Santiago, Solar don Bernardo, Solar don Francisco de B., Ovalle, Vial i los señores Ministros de Hacienda i Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió a la eleccion de Presidente i vice que dió por resultado:

Para Presidente.

Por el señor Tocornal.	12	votos.
Por el señor Correa.	3	”

Para Vice-Presidente.

Por el señor Correa.	11	”
Por el señor Alcalde.	2	”
Por el señor Lira.	1	”
Por el señor Vial.	1	”

En consecuencia, quedaron electos los señores Tocornal i Correa.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion pendiente. El señor Secretario me hace presente que el señor Ministro de Hacienda quedó con la palabra. Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Ante de hacer uso de la palabra, suplicaria al señor Ovalle que me dijese si acepta como suyo el discurso que aparece bajo su nombre en el *Ferrocarril*; porque tambien yo formaré de ese discurso la base del mio.

El señor **Ovalle**.—Sí, señor, lo acepto.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda, *continuando*).—Para simplificar el debate no haré aito en la primera parte de ese discurso porque ya ha sido combatida por mi Honorable colega el señor Ministro del Interior i el Honorable señor Senador Concha. Respecto de las consideraciones que nacen del proyecto en discusion, me contraeré solo a la parte que corresponde a la Hacienda Pública que está encomendada a mi direccion para justificar ante la Cámara los procedimientos de la administracion de mi ramo, de la manera mas victoriosa posible. Diré primero que en las imputaciones que me ha hecho el señor Senador, reconozco ménos que mala voluntad mala memoria, porque Su Señoría vuelve a traer al debate las mismas cuestiones de Hacienda, discutidas i resueltas en los debates de la Cámara de Diputados del año último, habiéndose pronunciado el Congreso acerca de ellas, despues de oidas las esplicaciones del gabinete, de una manera bien contraria a las opiniones manifestadas por el señor Senador.

Estableceré la situacion de la Hacienda Pública cuando el Congreso autorizó al Ejecutivo para contratar un empréstito de cinco millones para saldar